

Rad.761114003001-2021-00088-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. Buga, Julio diecinueve (19) de 2022.

> LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria.

VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE LOCAL COMERCIAL

DEMANDANTE: MARIA XIMENA PATIÑO SINISTERRA.

DEMANDADOS: ANA LUCIA ACOSTA RIVERA. C.C 29.283.179

CLAUDIA PATRICIA RUIZ ACOSTA. C.C 38.879.067 **GUSTAVO ALONSO RUIZ ACOSTA. C.C 94.483.811**

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ

CAÑAS.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00088-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1991

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando la corrección del numeral primero del auto interlocutorio No. 1171 de fecha junio diez de 2022, por medio del cual se tuvo como surtido el emplazamiento del señor LUIS ANTONIO PIEDRAHITA RODRIGUEZ, debiendo ser a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS.

Atendiendo lo establecido en el artículo 132 del C.G.P, y estándose a lo dispuesto en jurisprudencia de la C. Sup de J, Sala Civil, Mag. López Morales Miguel Ed. Que dice: "... como quiera que el derecho Temis, Bogotá, 1987, página 8 y 9. procesal es axiomático, lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni en el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro", y después de efectuado el respectivo control de legalidad, el despacho procederá con la respectiva corrección.

De otro lado, se procede atender la contestación de la demanda presentada por el abogado HERMES DAVID GARCÍA MILLÁN en calidad de Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS.

Encontrándose trabada la litis y vencidos los términos otorgados a los demandados en este asunto, se vuelve sobre la contestación a la demanda y exceptivas propuestas por el apoderado judicial de los señores ANA LUCIA ACOSTA RIVERA, CLAUDIA PATRICIA RUIZ ACOSTA y GUSTAVO ALONSO RUIZ ACOSTA¹.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1°) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este trámite el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

 $^{^{\}mathrm{1}}$ Ver numerales 06 y 07 expediente electrónico

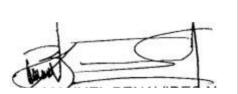


Rad.761114003001-2021-00088-00

- 2°) CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio No. 1171 de fecha junio diez de 2022, el cual quedará así:
 - "1º.- TENER por surtido el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS".
- **3°) ACEPTAR** la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el abogado **HERMES DAVID GARCÍA MILLÁN** en calidad de Curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO RUIZ CAÑAS.** (Artículo 96 del C.G del P).
- **4°) SÚRTASE** traslado de las excepciones propuestas a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Inciso sexto del art 391 del C.G del P).
- 5°) SE DISPONE que por la secretaria del despacho, se proceda con la remisión de los escritos de contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-litem, y las excepciones presentadas por el apoderado judicial de los demandados a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte actora, esto es haroldzunigadsh@gmail.com al igual que al curador Ad-Litem y apoderado judicial de la parte demandada en las direcciones aportadas para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 149.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0224c8150a6fe49094e489d381a4359eba302d251e67bd02390b488d408b1265

Documento generado en 28/09/2022 09:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica